

cuentren en situación de activo; los de la Escala Técnica-Administrativa a extinguir de este Departamento en igual situación, los funcionarios a que se refiere la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 en su artículo 51, 2; así como los funcionarios integrados en la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la zona Norte de Marruecos y que a la entrada en vigor de la citada Ley articulada se encontrasen destinados en este Ministerio de la Gobernación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 3752/1964, de 19 de noviembre, si bien es condición indispensable para ser admitidos al presente concurso haber servido durante los tres últimos años en el Ministerio de que actualmente se depende cuando se trate de funcionarios que no se encuentren destinados en el de la Gobernación.

Segunda.—Para la adjudicación de las vacantes convocadas y de conformidad con cuanto se determina en el artículo 59 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, se tendrá en cuenta la antigüedad, el tiempo de servicios prestados en el Ministerio de la Gobernación, la eficacia demostrada en destinos anteriores, posesión de diplomas, estudios o publicaciones y la residencia previa del cónyuge funcionario en el lugar donde radique la vacante solicitada. Y como entre las vacantes anunciadas existe una en Madrid en la Oficina de Inversiones, se tendrán en cuenta para su provisión los títulos, méritos, estudios o publicaciones de índole económica, de los solicitantes.

Tercera.—Las solicitudes serán formuladas mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría, por conducto reglamentario, reseñando al margen las vacantes que se soliciten por orden de preferencia y haciendo constar cuantos méritos estimen conveniente y en unión del informe del Jefe respectivo sobre la competencia, laboriosidad, puntualidad y comportamiento del solicitante en el actual destino.

Cuarta.—El plazo para la presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dentro de cuyo plazo se presentarán las instancias en el Registro de entrada del Organismo donde los interesados estén destinados, para que el Jefe respectivo las curse con su informe dentro del plazo de cinco días, entendiéndose desestimadas todas aquellas instancias que sean presentadas fuera de plazo en los Servicios respectivos para que sean tramitadas.

Quinta.—Si el número de solicitantes así lo aconsejara la valoración de los méritos que aleguen podrá hacerse, en su conjunto, por una Comisión calificadora, que bajo la presidencia del Oficial Mayor del Departamento, estará integrada por el Inspector general del Ministerio, el Vicesecretario general Técnico, el Jefe de la Sección Central y de Personal, que será Secretario, y un representante de la Presidencia del Gobierno.

Sexta.—Los funcionarios que en la actualidad desempeñen destino con carácter provisional en este Departamento deberán necesariamente concursar, y de no dirigir instancia se les adjudicará sin otro trámite, destino en propiedad si les corresponde.

Séptima.—La resolución del concurso compete a la Subsecretaría del Departamento, si bien, en el supuesto de que se adjudicase alguna de las vacantes convocadas a funcionarios que presten servicio en Ministerio distinto del de la Gobernación la Presidencia del Gobierno resolverá la procedencia del cambio de Departamento y disposición del crédito presupuestario del sueldo correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1965.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal.

**RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar.**

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de las Normas de Régimen Jurídico, aprobadas por Orden de 26 de septiembre de 1962; Decreto 145/1964, de 23 de enero, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, y de acuerdo con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, esta Jefatura Central de Tráfico ha tenido a bien disponer:

**I.—Normas generales**

1. Convocar oposiciones para cubrir treinta y dos plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar de tercera clase de la Jefatura Central de Tráfico más las que se produzcan antes de la iniciación del tercer ejercicio, sobre Organización Administrativa, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio. De estas plazas doce se destinarán a los Servicios Centrales, Negociado de Mecanización, y las restantes para ocupar puestos de trabajo de taquimecanografía, a nivel Escala Auxiliar, sin perjuicio de los cometidos que a tales puestos de trabajo asigna el ar-

tículo 11 y concordantes de las citadas Normas de Régimen Jurídico.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber de 9.600 pesetas anuales y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios más uno de mérito de carácter voluntario, de idiomas.

**II.—Requisitos**

5. Podrán concurrir a esta oposición los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no pasar de los cuarenta el día en que se publique esta convocatoria.

b) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor, ni condenado por delitos dolosos.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni afección cancerosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

e) En el caso de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social, o acreditar la exención.

**III.—Instancias**

6. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Director general de la Jefatura Central de Tráfico en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo oficial que se inserta como anexo de ésta, especificando si desea tomar parte en las doce plazas de Auxiliares para el Negociado de Mecanización o para las de taquimecanografía, comprometiéndose a su momento jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico (calle de Amador de los Ríos, 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en las Jefaturas Provinciales de Tráfico de cada provincia.

7. Los derechos de examen serán de 150 pesetas. Los solicitantes presentarán imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago.

Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General de la Jefatura Central de Tráfico habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia la remisión de los derechos de examen por giro postal a la Sección de Personal e Inspección (Negociado de Selección y Perfeccionamiento) de dicha Jefatura, a la dirección señalada en el apartado 6. En este caso se acompañará a la instancia el resguardo del giro como justificante del pago de los derechos de examen, o se indicará el número y fecha de imposición del referido giro.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

9. Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

**IV.—Tribunal**

10. La Jefatura Central de Tráfico designará mediante resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de la Jefatura Central de Tráfico, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico con categoría de directivo y dos con la de Jefe de Negociado. Uno de estos últimos actuará de Secretario.

La Secretaria funcionará en el Negociado de Selección y Perfeccionamiento de la Sección de Personal e Inspección de los Servicios de la Jefatura Central de Tráfico.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la designación

del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros y se hará constar en acta si se halla o no incurso de incompatibilidad.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

#### V.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios

12. Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos tres meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

13. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará, en la forma indicada en el párrafo anterior, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

14. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, a través del tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Jefatura Central de Tráfico, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

15. La oposición comprenderá cuatro ejercicios: los tres primeros, eliminatorios, y el cuarto, de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—Los opositores que antes de expirar el plazo de presentación de instancias no puedan acreditar en el mismo haber realizado los estudios para obtener algunos de los títulos de Bachiller elemental, Bachiller laboral, Bachiller universitario, Maestro de primera enseñanza, Perito mercantil o Graduado social, deberán realizar un ejercicio que comprenderá tres pruebas:

a) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publique con esta Resolución.

b) Resolver dos problemas, sacados a suerte de entre los que previamente se hayan redactado por el Tribunal y en término de una hora, sobre las cuatro reglas elementales, regla de tres, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales.

c) Redactar en el plazo máximo de una hora un tema de carácter general sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

Quienes opositen a los puestos de trabajo del Negociado de Mecanización desarrollarán por escrito un tema de libre elección del Tribunal sobre mecanización y automatización administrativa, durante un tiempo prudencial que el Tribunal estime adecuado para el desarrollo de dicha prueba, en lugar de los señalados en los apartados a), b) y c).

Segundo ejercicio.—Prueba de taquimecanografía, que constará de dos partes:

a) Copiar a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que a tal fin se facilitará por el Tribunal.

b) Escritura taquigráfica a mano y su traducción de un texto sacado a suerte de entre los que al efecto haya redactado el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de ochenta palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

c) Los que opositen a los puestos de trabajo del Negociado de Mecanización, en lugar de las pruebas anteriores, realizarán un práctico sobre máquinas perforistas u otras análogas durante un tiempo prudencial que el Tribunal estime adecuado para el desarrollo de dicha prueba.

Tercer ejercicio.—Superados, en su caso, los ejercicios anteriores, todos los aspirantes realizarán un último ejercicio, que consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a suerte de un temario sobre Organización Administrativa que se publica como anexo a esta Resolución.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo máximo de diez minutos con el opositor sobre aquellos temas que el Tribunal juzgue conveniente.

Cuarto ejercicio.—Con carácter voluntario, los opositores que hayan superado los tres ejercicios anteriores y lo pidan expresamente, indicándolo en su solicitud, realizarán un cuarto ejercicio de idiomas, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de los siguientes idiomas: alemán, inglés, francés o italiano, mediante una traducción sin diccionario, durante el plazo máximo de una hora, para la prueba de «traduce», y una prueba de conversación para la calificación de «conoce».

16. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados por orden riguroso de lista, según el sorteo, y con expresión de la calificación obtenida.

Los opositores que dejen de presentarse en el tercer ejercicio al primer llamamiento serán nuevamente convocados después del último de la lista, y si no concurriesen a este segundo llamamiento se considerarán excluidos definitivamente de la oposición.

El Tribunal podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha, hora y lugar de la siguiente.

#### VI.—Calificación de los ejercicios

17. La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio primero.—Se calificará solamente con «apto» o «no apto».

Ejercicio segundo.—Se hará la calificación asignando de cero a diez puntos en cada una de las pruebas a desarrollar, obteniendo la del ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada una de las dos pruebas de que consta ésta. Será indispensable para ser aprobado obtener como mínimo el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio y no ser clasificado con cero puntos en ninguna de las pruebas.

En todo caso el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética, y para la segunda, el tiempo empleado en la misma y la ortografía.

La calificación de las pruebas de Mecanización se hará asignando la puntuación de cero a diez en cada una de estas pruebas, siendo indispensable obtener el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación y no ser clasificado con cero puntos en ninguna de las pruebas.

Ejercicio tercero.—Se hará asignando puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar, obteniéndose la del ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas de que consta éste. Será indispensable para ser aprobado obtener como mínimo el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio y no ser clasificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Ejercicio cuarto.—Se hará asignando hasta 1,5 puntos a los que efectúen la traducción inversa y hablen el idioma inglés o alemán; un punto el conocer y la traducción directa del idioma inglés o alemán; la traducción inversa y hablar el idioma francés o italiano, un punto; el conocer y la traducción directa del idioma francés o italiano, 0,50 puntos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada.

18. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma aritmética de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios segundo y tercero, en su caso, con la obtenida en el cuarto ejercicio.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

19. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y los que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables en la vía administrativa.

#### VII.—Lista de aprobados y presentación de documentos

20. Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

21. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Secretaría del Tribunal dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o afección cancerosa ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la institución médica designada al efecto por la Jefatura Central de Tráfico.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social, o acreditar la exención.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los aprobados que tengan la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios, y según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

23. Transcurrido el plazo de presentación de documentos la Jefatura Central de Tráfico, a propesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

#### VIII.—Período de prueba

24. Se establece un período de prueba no superior a seis meses para los opositores aprobados que, a tenor de lo dispuesto en el número anterior, hayan recibido el nombramiento de interino, los cuales, durante tal período, percibirán los correspondientes haberes presupuestarios.

Durante dicho período la Jefatura Central de Tráfico podrá organizar los cursos específicos u otras pruebas que estime pertinentes al objeto de formar a los aspirantes en las materias propias del Servicio. Al finalizar esos cursos se realizarán los ejercicios oportunos para conocer el aprovechamiento de los aspirantes, pudiendo excluir a aquellos que no prueben la idoneidad suficiente, extendiéndose a su vez el nombramiento definitivo a quienes la acrediten.

#### IX.—Realización de ejercicios por los opositores residentes en las islas Canarias y en otras provincias

25. La Jefatura Central de Tráfico podrá disponer la designación de Tribunales Auxiliares del que se nombre en la forma prevista en la norma IV, número 10, de esta Resolución, con el fin de que los opositores residentes en las islas Canarias puedan verificar las pruebas sin necesidad de desplazarse a la Península.

26. La anterior medida puede hacerse extensiva, si el volumen de opositores y las circunstancias lo aconsejan, en las provincias peninsulares, a cuyo efecto se nombrarían también Tribunales Auxiliares por regiones.

Estos Tribunales Auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal calificador la competencia de juzgar y calificar aquellos ejercicios.

En este supuesto, el tercer ejercicio, que es oral, se convertiría en escrito, si bien el opositor que prefiera seguir el curso normal entonces necesariamente debe desplazarse a Madrid para verificar las pruebas. Para la realización de cuanto antecede se dictarán en su momento oportuno las normas complementarias que procedan.

Madrid, 13 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

#### TEMARIO PARA LOS EJERCICIOS DE CULTURA GENERAL

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo. La Revolución francesa.
10. La Edad Moderna en Europa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.

13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.

14. El Siglo de Oro español.

15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.

16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.

17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.

18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.

19. Principales figuras de la pintura europea. Los grandes maestros de la pintura española.

20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.

21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.

22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.

23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.

24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.

25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.

26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

#### TEMARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino. Las Cortes Españolas. La organización judicial.

2. Las Leyes Fundamentales del Reino: Significado, Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

3. La Administración pública. La Administración pública como empresa nacional. La Administración Central, Local e institucional.

4. La Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas. Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y principales funciones de los Ministerios actuales.

5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Otros Delegados de la Administración Central.

7. La Administración Local. La Provincial. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.

8. Entidades estatales autónomas de la Administración del Estado. Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica distinta de la del Estado: Empresas nacionales.

9. Los presupuestos de los Organismos autónomos. Recaudación de ingresos. Realización de gastos y pagos.

10. Funcionarios públicos. Concepto. Régimen vigente: Ley 109/1963, de 20 de julio, de bases de los funcionarios civiles del Estado. Breve examen de estas disposiciones.

11. Funcionarios públicos de los Organismos autónomos. Régimen jurídico para el personal de la Jefatura Central de Tráfico (Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962).

12. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.

13. La reforma administrativa, aspectos que presenta. Reforma burocrática. Reforma funcional.

14. Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración. Servicios de Información administrativa.

15. La planificación como función de la Administración Pública. Los planes provinciales. El plan español de Desarrollo económico. Significación y características del plan.

16. Competencia en materia de tráfico, circulación y transportes por carretera. Examen de la Ley 47/59, de 30 de julio, y del Decreto 1666/1960, de 21 de julio.

17. La circulación urbana: competencia del Ministerio de la Gobernación. Examen de la Orden de 22 de julio de 1961.

18. La Jefatura Central de Tráfico. Su organización y competencias.

19. Organización periférica de la Jefatura Central de Tráfico: Las Jefaturas Provinciales de Tráfico. Su organización. Competencias. La Comisión Delegada de la de Servicios Técnicos para Tráfico.

20. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines. Su extensión. Definiciones.

21. Permisos para conducir: sus clases. Procedimiento administrativo para su expedición. Renovación y retirada gubernativa de los mismos. Licencias de conducción.

22. Matriculación de vehículos. Estudio del procedimiento administrativo de matriculación. Transferencias de propiedad de vehículos matriculados.

23. Infracciones de circulación: su denuncia. Procedimiento sancionador. Apremios y recursos.

## MODELO DE INSTANCIA



Primer apellido ..... Segundo apellido ..... Nombre ..... Natural de ..... provincia de ..... nacido el ..... de ..... de 19..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle o plaza de ..... número ..... con documento nacional de identidad número ..... con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en la oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de esa Jefatura Central de Tráfico, convocada por resolución de V. I. de fecha ..... hace constar:

- 1.º Que opoita a los puestos de trabajo del Negociado de Mecanografía.
- 2.º Que opoita a los puestos de trabajo de taquimecanografía.
- 3.º Que a efectos del primer ejercicio, hace constar que posee el título de .....
- 4.º Que para el caso de superar los tres primeros (sí o no) desea realizar el cuarto ejercicio en el idioma o idiomas de .....

En relación con los restantes requisitos de la convocatoria, hace constar:

1. Que se presenta a oposición en turno libre.
  2. Que se compromete a en su momento jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
  3. Que no se halla inhabilitado para ejercer cargos públicos, no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor ni condenado por delitos dolosos.
  4. Que no padece enfermedad contagiosa ni afección cancerosa ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.
  5. Que carece de antecedentes penales.
  6. Que observa buena conducta.
  7. Que ha realizado el Servicio Social de la Mujer.
  8. Que se acoge a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por ser ..... (caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano de guerra).
  9. Otras circunstancias que deseo hacer constar en relación con la oposición .....
- Por estimar que reúne las condiciones exigidas,

**SUPLICA** a V. I. admita la presente instancia, previo pago de los derechos de examen correspondiente, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de las pruebas de la mencionada oposición.

..... a ..... de ..... de 196.....

(Firma del interesado.)